

Konrado Mugertza
Presidente

D. Javier del Campo
D. Gaizka Gabantxo
D. Iosu Gangoiti
Dña. Miren Izagirre
D. José Ramón Kortabitarte
D. Gonzalo Larruzea
D. Raimundo Rubio
D. Manu Udaondo

Dña. Eva Blanco
Secretaria Técnica.

DICTAMEN 07/03

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2007, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente Dictamen al proyecto de Decreto de modificación del Decreto 73/2001, de 24 de abril, de implantación en la CAPV, de los estudios superiores de música de acuerdo con la LOGSE.

INTRODUCCIÓN:

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco ha remitido al Consejo Escolar de Euskadi, para que emita el informe preceptivo correspondiente, el proyecto de Decreto de modificación del Decreto 73/2001, de 24 de abril, de implantación en la CAPV, de los estudios superiores de música de acuerdo con la LOGSE. Asimismo se han remitido la memoria de la Dirección de Innovación Educativa así como el Informe de la asesoría jurídica

I.- ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo regula en su Título I, Capítulo VI las enseñanzas artísticas incluyendo entre las mismas a los estudios superiores de música y danza. Esta Ley deroga tanto la LOGSE como la LOCE, sin embargo la Disposición Transitoria undécima establece que, en tanto no sea desarrollada, serán de aplicación las normas reglamentarias que lo venían siendo a la fecha de su entrada en vigor.

El Decreto 73/12001, de 24 de abril, regula la implantación en la CAPV de los estudios superiores de música de acuerdo con la LOGSE. Este proyecto de Decreto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de 26 marzo de 2001. El artículo 3 del citado Decreto establece el listado de especialidades.

II.- CONTENIDO

Este proyecto de Decreto consta de un artículo único y una disposición final.

El artículo único modifica el artículo 3 del Decreto 73/2001 de 24 de abril de implantación en la CAPV de los estudios superiores de Música, estableciendo las especialidades del grado superior de enseñanzas de música.

La disposición final determina la entrada en vigor del Decreto.

III.- VALORACIONES

Este proyecto de Decreto pretende la modificación del Decreto 73/2001, de 24 de abril, de implantación en la CAPV, de los estudios superiores de música de acuerdo con la LOGSE. La modificación propone, por una parte, la supresión dentro de las especialidades del grado superior de las enseñanzas de música de la especialidad de clave, debido fundamentalmente a la escasa demanda y, por otra, la inclusión de la especialidad de jazz.

La especialidad de jazz constituye una novedad de la LOGSE, incluida en el listado oficial de especialidades de estudios superiores mediante el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios. Se justifica su inclusión por la arraigada tradición de jazz existente en el País Vasco.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi da el visto bueno al proyecto de Decreto que se nos propone. Entiende que esta nueva relación de especialidades responde a las demandas actuales de estas enseñanzas y se adecua mejor a las características del centro en el que se imparten.

Es dictamen que se eleva a la consideración de VE.

Bilbao, a 28 de marzo de 2007

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo. : Eva Blanco

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. : Konrado Mugertza

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO.